REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520130006000
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado	Marco Aurelio Suárez Mayorga

AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que, mediante auto del 30 julio de 2020, se designó al abogado Samuel Gutiérrez Parra como curador Ad Litem del demandado. El referido abogado, mediante correo del 19 de octubre de la misma anualidad, manifestó que no podía aceptar el cargo, toda vez que había tomado posesión del cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 08 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Pereira, allegando para el efecto el documento correspondiente (Docs. Nos. 04-05 expediente digital).

Posteriormente, el 19 de julio de 2021 mediante auto se Requirió a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días precisara el nombre correcto del demandando e indicara su número de la cédula. En cumplimiento de lo anterior, el 26 de julio de la citada anualidad, la parte indicó que el nombre correcto del demandado es Marco Aurelio Suárez Mayorga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.360.237 (Docs. Nos. 13-14 expediente digital).

El 27 de mayo de 2022, este Despacho ordenó que, por Secretaría, se realizara la corrección del número de cédula de ciudadanía del señor Marco Aurelio Suárez Mayorga en el Registro Nacional de Emplazados, o en su defecto, realizara una nueva inclusión (Doc. No. 26 expediente digital).

El 27 de julio de 2022, la secretaria del Despacho realizó la corrección ordenada e ingresó el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente (Docs. Nos. 27-29 expediente digital).

Conforme a lo expuesto y toda vez que el señor Marco Aurelio Suárez Mayorga fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados, sin que hasta la fecha haya hecho manifestación alguna, se procede a designar como Curador Ad Litem a la abogada Zaira Yibett Sotelo Pérez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.576.315 y Tarjeta Profesional No. 305.238, conforme lo dispone el artículo 48 del Código General del Proceso. La designada puede ser contactada a través del correo electrónico zairayibettsotelo@gmail.com. Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con la citada norma.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad Litem del demandado al abogado Samuel Gutiérrez Parra, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad Litem del señor Marco Aurelio Suárez Mayorga a la abogada Zaira Yibett Sotelo Pérez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.576.315 y Tarjeta Profesional No. 305.238, a quien se puede contactar a través del correo electrónico **zairayibettsotelo@gmail.com**.

Se insta a la designada para que, dentro del término de cinco (5) día, tome posesión del cargo, y represente los intereses del señor Suárez Mayorga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 2 DE MAYO DEL 2023.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f2e67f38b4198f1c1c5e2c73b7a2e11f4a8b972c0d8c9784f1f3a527ebe835**
Documento generado en 28/04/2023 07:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica